

FICHA DE INSPECCIÓN O VISITA DOMICILIARIA

Verificación para Marcaje de Predios Tipo A (Ceiba 1 y 2, Misnebalam y Tablajes Rústicos cuyo Origen No Provenga de Parcelas Ejidales del RAN)

Fecha de generación: 25/06/2025

Objetivo:

Medir el perímetro del predio, manzana, tomar fotos, marcar vértices del predio, colocar líneas de control G.P.S.

Motivo:

Se proporciona oficio en el cual se describen los vértices que delimitan el predio, así como sus medidas, superficie y colindancias como resultado del marcaje efectuado en campo por medio de métodos Geodésico -Topográficos.

A quien se dirige la inspección o visita:

Público en general

Sector económico al que pertenece el servicio: Construcción Servicios profesionales, científicos y técnicos

Periodicidad con la que se realiza: No aplica

Información jurídica:

Fundamento jurídico de la existencia de la inspección o visita:

Artículo 20 Fracc. VIII Inciso G, Artículo 28 Ley de Hacienda del Municipio de Mérida, Artículo 89 Fracc.VII-VIII, Reglamento del Catastro del Municipio de Mérida

Tipo: Reglamento

Derechos de la persona inspeccionada o visitada:

.

TEST 2024. Ley de Archivos del Estado de Yucatán

Obligaciones del inspeccionado o visitado:

.

TEST 2024. [Ley de Archivos del Estado de Yucatán](#)

Sanciones posibles derivadas de la inspección o visita:

.

Regulaciones que debe cumplir la persona inspeccionada:

TEST 2024. Ley de Archivos del Estado de Yucatán

Documentos que debe presentar la persona inspeccionada:

.Documentos que acrediten el predio y sus medidas.

¿Cómo se realiza?

Paso a paso:

1. Se emite la orden de inspección que deberá contener: fecha de expedición, número de folio u oficio que le corresponda, dirección o ubicación del establecimiento o lugar en el que se desahogará la inspección, objeto y alcance de la inspección, cita precisa de los preceptos legales y reglamentarios indicando los artículos, párrafos y en su caso fracciones del mismo, las medidas cautelares y de seguridad que sean procedentes para el caso en que se detecte la existencia de circunstancias que impliquen un peligro para la seguridad del establecimiento, la integridad de las personas o de sus bienes, la seguridad pública o la salud general; el fundamento, cargo, nombre, firma autógrafa y/o electrónica del servidor público que expida la orden de inspección.
2. El inspector se constituye en el domicilio señalado por la persona titular de la solicitud del trámite o servicio.
3. El inspector se identifica con su credencial oficial expedida por el Ayuntamiento de Mérida, junto con su nombramiento.
4. Se le informa a la persona que la unidad administrativa municipal está ejerciendo sus facultades de verificación/inspección por el trámite o servicio solicitado, presentando la orden de verificación/inspección, entregándole una copia al ciudadano/a
5. El inspector solicitará el ingreso al domicilio con el fin de practicar sus facultades de verificación/inspección por el trámite o servicio solicitado.
6. El inspector elabora el oficio correspondiente al proceso de su verificación/inspección, recabando los datos necesarios e integrando el requerimiento de información.
7. El inspector revisa la información proporcionada por la persona titular de la solicitud del trámite o servicio, con la que deberá dar cumplimiento exclusivamente a sus objetivos, obteniendo pruebas documentales de las irregularidades detectadas en el domicilio.
8. Al término de la verificación/inspección, el inspector elabora el oficio de cierre con todos los hechos de la verificación/inspección.

Tiempo aproximado de la inspección:

3 Horas

Personal autorizado:

- [REYES DANIEL SANTAMARIA DZUL](#)
- [TONATIUH MANZANILLA ARAGON](#)
- [JUAN EMILIO CAMPOS EROSA](#)
- [ROGER ANTONIO CEH CHI](#)
- [ADDIEL EMMANUEL MOGUEL PINO](#)
- [EDUARDO GEOVANNY PECH LORIA](#)

Estadísticas del servicio:

Número de inspecciones o visitas realizadas el año anterior: Inspecciones

Número de sanciones emitidas el año anterior: Sancionados

Trámite(s) relacionado(s) con la inspección o visita domiciliaria:

- [Oficio de Diligencia de Verificación para Marcaje de Predios Tipo A \(Ceiba 1 y 2, Misnebalam y Tablajes Rústicos cuyo Origen No Proviene de Parcelas Ejidales del RAN\)](#)